Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

Radicado 2021-045/ Ch

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMNGA

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Conforme el artículo 286 del CGP, corríjase la fecha del auto inadmisorio, siendo la correcta el 02 de marzo de 2021.

La presente la demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto del 02 de marzo de 2021, concediéndose al ejecutante el término de cinco (5) días para subsanarla.

La parte actora, dentro del término indicado no presentó escrito de subsanación, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE la fecha del auto inadmisorio, siendo la correcta el 02 de marzo de 2021

SEGUNDO: RECHAZAR la presente demanda formulada por EDGAR ALONSO CAÑÓN CAÑÓN y JEFFERSON ISLEY PARRA CAÑÓN a través de apoderado judicial, en contra de ARRENDAMIENTO DIAZ; conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose

CUARTO: ARCHIVESE el expediente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **40** QUE SE FIJO EL DIA: 12 DE MARZO DE 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9d0e9e565bee9a098ff1086f31776b9135e9bb6e68f3a2d4232eb0cf479766bf
Documento generado en 11/03/2021 04:33:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica